

EL JUICIO DE AMPARO CRUZA FRONTERAS. RODOLFO REYES EN ESPAÑA

Eva Elizabeth MARTÍNEZ CHÁVEZ*

SUMARIO: I. *Ciencia jurídica, de México para España.* II. *Fuentes de consulta.*

La Revolución mexicana trastocó de formas diversas la vida nacional. Fue la causa, por ejemplo, del exilio de juristas que tuvieron alguna participación en el conflicto armado, como fue el caso de Rodolfo Reyes Ochoa.¹ El hijo del general Bernardo Reyes² salió del país cuando contaba con poco más de

* El Colegio de Michoacán A.C., becaria posdoctoral Conacyt.

¹ Sobre la experiencia vital de R. Reyes se puede consultar su propia biografía escrita en tres tomos: *De mi vida. Memorias políticas, 1899-1913*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1929, t. I; *De mi vida. Memorias políticas. México 1913-1914*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1930, t. II, y *De mi vida. La bi-revolución española*, México, Jus, 1948, t. III.

² El general Bernardo Doroteo Reyes Ogazón nació el 20 de agosto de 1849, en Guadalupe, Jalisco, y murió el 9 de febrero de 1913 en la Ciudad de México. Se interesó por el estudio del derecho pero no concluyó la carrera; después dirigió sus esfuerzos de manera definitiva hacia el ámbito militar en primera instancia y al político-militar con posterioridad. Inició su carrera militar como soldado raso y después de una brillante trayectoria logró conseguir el grado de general. En Núñez García, Víctor M., "A ambos lados del Atlántico: Hispanismo y exilio en la figura de Rodolfo Reyes Ochoa", en Márquez Macías, Rosario (ed.), *Huelva y América. Cien años de Americanismo. Revista "La Rábida" (1911-1933). De corresponsales y colaboradores*, Sevilla, UNIA, 2014, p. 151. Entre los logros políticos del general Bernardo Reyes se cuenta el haber sido gobernador del estado de Nuevo León, secretario porfirista de guerra y marina y caudillo político con pretensiones de derrotar al grupo de los científicos en la sucesión presidencial de Díaz. En Garcíadiego, Javier, *Política y literatura. Las vidas paralelas de los jóvenes Rodolfo y Alfonso Reyes*, México, Centro de Estudios de Historia de México Condu-mex, 1990, p. 22. Sobre este personaje también pueden consultarse Niemeyer, E. V., *El general Bernardo Reyes*, Monterrey, Centro de Estudios Humanísticos de la Universidad de Nuevo León, 1966; Arellano, J. G. de, *Bernardo Reyes y el movimiento reyista en México*, México, INAH, 1982, y Benavides Hinojosa, A., *El general Bernardo Reyes. Vida de un liberal porfirista*, Monterrey, Ediciones Castillo, 1998.

treinta años de edad y vivió durante las cuatro décadas siguientes en tierras europeas, principalmente en España, en donde murió en 1954.³

La figura de Rodolfo Reyes ha merecido valiosas y reveladoras páginas,⁴ y aunque las pretensiones de este trabajo son modestas, estas letras pretenden mostrar su legado como jurista, su experiencia como exiliado y su participación en el proceso constituyente de las Cortes españolas que elaboraron la Constitución republicana de 1931. También se abordan los motivos que lo llevaron a apoyar al bando franquista durante la Guerra Civil Española, conflicto que fue el origen del exilio de cientos de juristas republicanos que llegaron a tierras mexicanas y dejaron valiosas aportaciones que hasta la fecha siguen dando frutos. En este escenario, el caso de Reyes es un exilio a la inversa, es decir, de México para España; de ciencia jurídica mexicana que cruzó el Atlántico para llegar y quedarse en la Península ibérica.

Antes de hablar de sus años de exilio vamos a abordar su vida en México. Rodolfo Reyes nació en Guadalajara, Jalisco, el 16 de mayo de 1878. Fue el segundo de los doce hijos del matrimonio entre Bernardo Reyes Ogasón y Aurelia Ochoa Zapiain. El 16 de abril de 1902 contrajo matrimonio con Carmen Morales Gasca, con quien procreó cuatro hijos:⁵ Bernardo, Rodolfo, Roberto y Fernando Reyes Morales,⁶ los tres primeros nacieron en México y el último en España.

Como resultaba común en aquellos años entre la juventud ilustrada de la Ciudad de México, en 1893 ingresó a la Escuela Nacional Preparatoria; posteriormente se matriculó en la Escuela Nacional de Jurisprudencia (ENJ)

³ La noticia de su fallecimiento apareció en el periódico *ABC* de Madrid, el 5 de junio de 1954.

⁴ El último trabajo que conozco sobre este jurista salió de la pluma de Andrés Lira, “Emilio Rabasa y Rodolfo Reyes. Del exilio político a la actualidad constitucional”, y se presentó en el seminario *Formación política de México. Siglos XVI-XX*, de El Colegio de México en 2015. Sobre R. Reyes y las influencias del amparo en México y España véase Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, *La acción constitucional de amparo en México y España*, 4a. ed., México, Porrúa-UNAM, 2007. Recientemente Javier Garcíadiego lo menciona en *Autores, editoriales, instituciones y libros. Estudios de historia intelectual*, México, El Colegio de México, 2015.

⁵ Durante la Guerra Civil Española sus hijos tomaron posturas diversas ante el enfrentamiento. Mientras Rodolfo, Roberto y Fernando Reyes Morales eran miembros de la Falange española y apoyaron al bando encabezado por el general Francisco Franco, su hermano mayor, Bernardo, se incorporó al servicio diplomático mexicano. Véase Ortuño Martínez, Manuel (ed.), *Isidro Fabela y Luis I. Rodríguez, Diplomáticos de Cárdenas. Una trinchera mexicana en la Guerra Civil (1936-1940)*, Madrid, Trama Editorial, 2007, pp. 124, 141, 146 y 147, y Martínez, José Luis (ed.), *Alfonso Reyes/Pedro Henríquez Ureña. Correspondencia 1907-1914*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986, t. I, p. 302.

⁶ Núñez García, Víctor M., *op. cit.*, p. 151. Del nacimiento de su hijo español dio noticias el propio R. Reyes en *De mi vida. La bi-revolución española, cit.*, p. 32.

de 1895 a 1900. Al término de la carrera ganó el premio al mejor alumno de su generación⁷ y se tituló el 8 de enero de 1901.⁸ Antes de graduarse ya había instalado un bufete que resultó exitoso desde un principio, sin duda avalado por las importantes influencias políticas familiares y la calidad profesional del joven abogado.⁹

En esos tiempos todo apuntaba a que sería un gran abogado practicante, además de un reconocido catedrático.¹⁰ El 5 de abril de 1901 ingresó, como miembro correspondiente, a la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. Poco después fue nombrado profesor interino de procedimientos penales de la ENJ (marzo de 1902-abril de 1903). Posteriormente, entre abril y mayo de 1903, se opuso con éxito a la cátedra de adjunto de derecho constitucional. “Sus explicaciones incluían un análisis histórico general y de cada uno de los artículos de la Constitución de 1857 y de sus leyes orgánicas”.¹¹

Su vida dio un giro en 1902, al iniciar su participación en la política nacional al lado de su padre,¹² al que apoyó en su enfrentamiento contra los *científicos* por la sucesión en la presidencia de la República. Los primeros contingentes que aportó a la causa de su padre provenían de la Escuela de Jurisprudencia y de otras escuelas universitarias; situación que fue posible por su activismo político y el prestigio que llegó a tener entre los condiscípulos, alumnos y colegas. El gobierno de Díaz se dio cuenta de esto y lo alejó de las aulas. Ese momento llegó cuando Pablo Macedo, considerado un *científico* cabal, fue nombrado director de la ENJ y le impuso a Rodolfo una licencia no solicitada que se extendió por largo tiempo. El gobierno, a cambio, lo ayudó en otros aspectos, ya fuera en la práctica como abogado o para recibir distinciones, como ingresar a la Academia Mexicana de Le-

⁷ Garcíadiego, Javier, *Política y literatura...*, cit., pp. 24 y 26.

⁸ El sínodo de su examen profesional, que lo aprobó por unanimidad, estuvo compuesto por los profesores Jacinto Pallares, José Algara, Miguel S. Macedo, Víctor M. del Castillo y Antonio Ramos Pedreza. En Mayagoitia, Alejandro, “El concurso científico y artístico del centenario de la independencia o la historia del derecho como ditirambo”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, México, núm. XIII, 2001, p. 89.

⁹ Instaló el despacho en la Ciudad de México, en la calle San Juan El Real número 16, junto a los licenciados J. Gracia Medrano, Salvador Milanés y Manuel Gutiérrez. En Núñez García, Víctor M., *op. cit.*, p. 157. Poco antes de la Revolución de 1910 se le encontraba en la calle de Esclavo número 2, en la Ciudad de México. En Mayagoitia, Alejandro, *op. cit.*, p. 91.

¹⁰ Garcíadiego, Javier, *Política y literatura...*, cit., pp. 24 y 26.

¹¹ Mayagoitia, Alejandro, *op. cit.*, p. 89.

¹² El gusto por la política lo heredó Rodolfo Reyes por vía paterna y por otros ancestros que también se habían dedicado a ella de forma sobresaliente. En Garcíadiego, Javier, *Cultura y política...*, cit., pp. 283-286.

gislación y Jurisprudencia; pero no accedió a que regresara a la docencia y utilizara las aulas para atacar al régimen.¹³

En la Academia de Legislación y Jurisprudencia también logró sobresalir. Fue el encargado de pronunciar el discurso de bienvenida que esa institución dio a Rafael Altamira en su visita a México.¹⁴ El mismo profesor de Oviedo lo menciona en el libro que documentó su viaje a América como el representante de la República de México y miembro de la Academia de Jurisprudencia y Legislación.¹⁵

Aunque lo alejaron de las aulas no dejó de participar en actividades políticas, sólo que buscó nuevos escenarios y aprovechó cualquier medio para continuar su lucha contra los *científicos*, a quienes consideraba enemigos irreconciliables de su padre. A mediados de 1908 surgió el *reyismo* como un movimiento con grandes bases multclasistas: obreros, clases medias y varias facciones de la burguesía, que pretendían presionar a Díaz para que no gobernara con los *científicos* como principales colaboradores sino con el general Reyes. Molesto y preocupado por la fuerza creciente de ese movimiento, Díaz envió al general Reyes comisionado a Europa. Cuando éste regresó a México la situación política había cambiado sustancialmente. En un lapso corto de tiempo el *maderismo* había sustituido al *reyismo* como principal fuerza de oposición en la sucesión presidencial.¹⁶

El levantamiento de Madero contra el presidente Díaz fue aprovechado por Rodolfo Reyes para recuperar su cátedra en Jurisprudencia. Cuando su padre fue requerido para que combatiera la rebelión maderista el gobierno buscó la mediación de Rodolfo, el pago por su intervención fue su regreso a la docencia. En este retorno también ayudó la presión de estudiantes de la ENJ que en abril de 1911 pidieron su reincorporación. Otra circunstancia que allanó su regreso fue la sustitución del *científico* Justo Sierra, en la Secretaría de Instrucción Pública, por Jorge Vera Estañol, joven profesor de Jurisprudencia y político más progresista que los *científicos*. Con este relevo el antiguo director de Jurisprudencia, Pablo Macedo, dejó de gobernarla.¹⁷

Finalmente, la rebelión encabezada por Madero logró expulsar del país a Porfirio Díaz y después de convocar a elecciones aquél resultó ganador.

¹³ *Idem.*

¹⁴ El discurso lo tituló *En honor del señor don Rafael Altamira. Discurso de recepción pronunciado por el académico de número licenciado Rodolfo Reyes Ochoa*, México, Academia Central Mexicana de Jurisprudencia y Legislación, 1910. Citado en Mayagoitia, Alejandro, *op. cit.*, p. 49.

¹⁵ Altamira y Crevea, Rafael, *Mi Viaje a América. (Libro de documentos)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2007, pp. 192-203.

¹⁶ Garciadiego Javier, *Política y literatura...*, *cit.*, pp. 32-34.

¹⁷ *Ibidem*, pp. 289 y 290.

Estos cambios no aminoraron las actividades que Rodolfo Reyes emprendió en busca de la presidencia para su padre, lo que los llevó a un fatal enfrentamiento con el nuevo gobierno.¹⁸ El resultado fue la muerte del general Reyes en 1913, al intentar tomar el Palacio Nacional. Rodolfo Reyes logró salvar la vida milagrosamente al escapar de la refriega; aunque su participación en el cuartelazo y sus posteriores alianzas políticas sólo le acarrearón censuras y escarnio, pues no faltaron las voces que lo acusaron de ser el responsable de la muerte de su padre.¹⁹

Durante los días que siguieron a la muerte del general, Rodolfo Reyes pensó en alejarse de “todo”; sin embargo, al concluir el novenario de su padre, participó en la conformación del gobierno que negociaron el sublevado Félix Díaz y Victoriano Huerta, este último presidente de la República por breve tiempo y del que fungiría durante siete meses como secretario de justicia; cargo al que renunció después de que Huerta traicionara el pacto por el que se había comprometido a celebrar elecciones para que Félix Díaz se convirtiera en presidente y al que además expulsó del país.²⁰

Después de renunciar como ministro de justicia, Rodolfo se desempeñó de forma efímera como diputado por un distrito de Jalisco. En el Congreso inició una abierta labor antihuertista, y desde un principio logró agrupar a muchos diputados contrarios a Huerta, además de sumar popularidad e influencia, pues a escasas semanas de su incorporación ya encabezaba comisiones; una de ellas fue la de Puntos Constitucionales, que negó a Huerta el permiso para posponer las elecciones de octubre de ese año.²¹

Ante estos hechos, el 10 de octubre de 1913, Huerta disolvió el Congreso y aprehendió a 70 diputados, entre ellos Rodolfo Reyes, quien permaneció en prisión hasta el 9 de febrero de 1914, fecha en que quedó libre como una gracia que el presidente le concedió por el aniversario de la muerte de su padre. Sin embargo, a cambio de su excarcelamiento se le exigió dejar inmediatamente el país, radicarse en Europa y mantenerse alejado de Félix Díaz, quien por entonces se encontraba desterrado en Cuba. El 14 de febrero Rodolfo Reyes zarpó desde Veracruz hacía su exilio, acompañado de su hijo Bernardo y dejando en México a su esposa y a sus otros dos hijos,²² los que tiempo después se reunieron con él en Europa.

¹⁸ *Ibidem*, p. 282.

¹⁹ *Ibidem*, p. 292.

²⁰ *Ibidem*, pp. 44 y ss.

²¹ *Ibidem*, pp. 294, 299 y 300.

²² *Ibidem*, pp. 44 y ss.

Rodolfo Reyes llegó a París en marzo de 1914, ahí se encontró con su hermano Alfonso, quien había salido del país en 1913.²³ En Francia le tocó vivir el inicio de la Primera Guerra Mundial, por lo que se trasladó a España²⁴ en donde se dedicó a labores profesionales y comerciales.²⁵ Después de revalidar su título²⁶ consiguió la autorización para trabajar como abogado.²⁷ Además, consiguió que ya que había sido profesor por oposición de Derecho Constitucional en la Universidad de México se le revalidara como doctor en derecho y pudiera vestir la toga y las borlas del Foro y de la Universidad de Madrid;²⁸ lo que le facilitó vincularse con los ámbitos docentes e intelectuales de los juristas españoles.²⁹

Fue un participante regular en las sesiones semanales del Centro de Cultura Hispanoamericana y llegó a ser, hacia 1919, vicepresidente de la Academia Hispanoamericana de Ciencias y Artes; además fue director de la revista *La Unión Hispanoamericana* desde finales de 1916 hasta mediados de 1922. A sus intereses intelectuales se sumó el interés por la política local española; sin dejar de participar en la política mexicana. A pesar de vivir desterrado, se le llegó a considerar el representante en España de Félix Díaz. Sin embargo, durante los años veinte su participación en la política mexicana fue a la baja. Durante ese tiempo se dio el regreso de muchos desterrados políticos, no así los que se habían acomodado a vivir en el extranjero o los acusados por las muertes de Madero y Pino Suárez, entre ellos Félix Díaz y Rodolfo Reyes.³⁰

A diferencia de otros exiliados políticos, Rodolfo Reyes debe ser visto como un doble exiliado. Salió expulsado del país por Victoriano Huerta, “cuyos estilos y modales hacían riesgosa su permanencia en México. Sin

²³ *Ibidem*, p. 301.

²⁴ Se instaló en Madrid, ciudad en la que transcurrió la mayor parte de su largo exilio. En Víctor M. Núñez García, *op. cit.*, p. 159

²⁵ Garcíadiego, Javier, *Cultura y política...*, *cit.*, pp. 302 y 303.

²⁶ Encuesta realizada a Rodolfo Reyes Ochoa, “¿Qué opina V. de su actual vida político-literaria?”, *La Rábida. Revista Hispanoamericana*, Huelva, segunda época, año XX, núm. 220, 1932, p. 1. También R. Reyes ofrece información sobre la revalidación de su título en *De mi vida. La bi-revolución española*, *cit.*, p. 42.

²⁷ Mayagoitia, Alejandro, *op. cit.*, p. 91. La Gaceta de Madrid es uno de los repositorios en los que se conservan noticias de la actuación foral de este abogado. Al respecto se puede ver la Real Orden resolviendo instancia presentada por Rodolfo Reyes Ochoa, en nombre y representación de la Sociedad regular colectiva “González Cossio Hermanos”. *Gaceta de Madrid*, núm. 298, 25 de octubre de 1930, pp. 508 y 509.

²⁸ Reyes, Rodolfo, *De mi vida. La bi-revolución española*, *cit.*, p. 42.

²⁹ Garcíadiego, Javier, *Cultura y política...*, *cit.*, pp. 302 y 303.

³⁰ *Ibidem*, pp. 302-305.

embargo, por su violento antimaderismo y por haber sido parte del gobierno huertista, Rodolfo Reyes también fue rechazado por los revolucionarios, al grado que tuvo que permanecer en el exilio cuando éstos derrotaron a Huerta a mediados de 1914³¹.

Al vislumbrar lo definitivo de su exilio no todos los miembros de su familia estuvieron de acuerdo en compartir su destino. Su primogénito, Bernardo Reyes Morales, decidió ingresar al servicio diplomático mexicano en el gobierno posrevolucionario, lo que consiguió con la ayuda de su tío Alfonso Reyes.³² Ante las aspiraciones de su hijo y para no entorpecer su futuro profesional Rodolfo dejó de lado su postura crítica sobre el gobierno mexicano.³³

La distancia física, su realismo y las circunstancias familiares fueron alejando y aislando a Rodolfo Reyes de la política mexicana; a lo que deben sumarse las necesidades económicas que tenía que resolver. Comprensiblemente, la nueva situación lo llevó a compenetrarse e interesarse más por el destino de España. Luego de que su hijo Bernardo se hiciera diplomático mexicano, a sus otros tres vástagos les tocó hacerse españoles;³⁴ su último hijo nació en España en 1915.³⁵ El mismo jurista exiliado llegó a expresar que “tenía a orgullo considerarse un español más”,³⁶ que luchó y trabajó con honradez y constancia para sobrevivir.³⁷

Fueron años en los que su atención por la política española se intensificó. En el Ateneo de Madrid pasó de la sección Iberoamericana a la de Moral y Política, la que llegó a presidir a finales de 1932.³⁸ Eran tiempos de cambios en España, como jurista se interesó por la nueva Constitución y las modificaciones que se daban en la estructura española a partir del triunfo de la

³¹ *Ibidem*, p. 301.

³² Colaboró con la legación mexicana en Francia ayudando a los republicanos españoles para su traslado a México. Posteriormente, desempeñó diversos cargos diplomáticos representando al gobierno mexicano. Murió en 1977 en Lisboa, Portugal, como embajador de México. Véase Ortuño Martínez, Manuel (ed.), *op. cit.*, pp. 124, 141, 146 y 147, y Martínez, José Luis (ed.), *op. cit.*, p. 302.

³³ Garcíadiego, Javier, *Cultura y política...*, *cit.*, pp. 305 y 306.

³⁴ *Ibidem*, pp. 307-309.

³⁵ Reyes, Rodolfo, *De mi vida. La bi-revolución española*, *cit.*, p. 32.

³⁶ *Periódico ABC de Madrid*, 5 de junio de 1954, p. 20.

³⁷ Garcíadiego, Javier, *Cultura y política...*, *cit.*, pp. 307-309.

³⁸ Era común que ocupara las tribunas de España, donde era muy conocido. A esto ayudó la proyección que logró como abogado, pues en 1932 se anunciaba en una revista que el último Congreso Nacional de Abogados lo había elegido como su vicepresidente; además de pertenecer a todas las Academias afines a sus estudios y dedicación. En Encuesta realizada a Reyes Ochoa, Rodolfo, *op. cit.*, p. 1.

Segunda República; interés que mostró en sus conferencias y publicaciones. En ese tiempo mantuvo relaciones con varios ideólogos y políticos “de todos los matices” y sus ideas y posturas hacia la política española fueron definidas por varios factores: su credo liberal, su rechazo a los excesos de violencia y radicalismo de la Revolución mexicana, el titubeante curso de la política española, y las posturas de sus hijos “españoles”.³⁹

Durante la Guerra Civil fue detenido por un grupo anarquista con el peligro de ser pasado por las armas al tenerlo por simpatizante de los “nacionales”. Los anarquistas no estaban lejos de la realidad pues en su biografía el propio Rodolfo Reyes dejó constancia de las acciones familiares a favor de los franquistas.⁴⁰ Un motivo más para simpatizar con los “nacionales” fue el saqueo que sufrió su hogar ante la indiferencia de la embajada mexicana. Esta experiencia lo hizo reactivar sus críticas contra el gobierno mexicano, así como rechazar todo lo relacionado con los republicanos españoles.⁴¹ Víctor M. Núñez también considera que su acercamiento y apoyo al bando *nacionalista* pudo ser motivado por cuestiones ideológicas o por el posible desengaño ocasionado por el escaso éxito diplomático de la II República a la hora de establecer acercamientos de colaboración y diálogo efectivos con los países latinoamericanos. La relación y buena sintonía con el régimen franquista resultan evidentes “al explorar las actividades propagandísticas en apoyo al bando nacional durante la Guerra Civil que Rodolfo Reyes lleva a cabo desde diversos foros, incluso desde la prensa mexicana”.⁴²

³⁹ Garcíadiego, Javier, *Cultura y política..., cit.*, p. 309.

⁴⁰ Mencionó que dos de sus hijos: “fueron de los primeros que con, y aún antes de José Antonio [Primo de Rivera] uno de ellos, levantaron bandera en el campo nacional. El abogado Roberto fue de la primera Falange y vistiendo dignamente su toga defendió en la más difícil situación de fines del 35 a julio del 36 a falangistas procesados, formando parte del círculo íntimo del apóstol de esta idea”. Posteriormente, Roberto se incorporó como voluntario al Ejército nacional. El hijo menor, Fernando, “sufrió persecuciones y prisiones desde 1934, siendo el primer preso de Falange en Madrid”. Fernando también se enroló como voluntario en el Ejército nacional, “en España y Rusia, batiéndose sin cesar en primera línea, siendo herido y obteniendo muchas citaciones y recompensas”. Véase en Reyes, Rodolfo, *De mi vida. La bi-revolución española, cit.*, pp. 499 y 500.

⁴¹ Garcíadiego, Javier, *Cultura y política..., cit.*, pp. 310 y 311.

⁴² Fue columnista habitual del periódico de la Ciudad de México *El Universal*, publicación que hizo campaña propagandística a favor del bando *nacional* durante la Guerra Civil Española. En la última etapa de su vida tuvo cierta presencia en publicaciones vinculadas a Falange; por ejemplo, “publicó un folleto bajo el título ¡Educar! para el número 35 de ediciones Camisa Azul en el año 1951. La presencia puntual de su pluma en publicaciones femeninas asociadas a Sección Femenina también será un rasgo de esta última etapa”. En Núñez García, Víctor M., *op. cit.*, pp. 166, 167 y 171.

Así pues, a diferencia de una parte importante de la intelectualidad española que sufrió persecución política y que muchos de ellos tomaron el camino del exilio,⁴³ Rodolfo Reyes no sólo salió indemne de este proceso sino que durante los primeros años de la dictadura, mantuvo su ritmo de producción escrita y continuó siendo un habitual conferencista sobre temas hispanistas/americanistas⁴⁴ a lo largo y ancho de la geografía española. También la nómina de personalidades del Movimiento Nacional que asistieron a su entierro resulta un “hecho sintomático de que su posición en la España de los primeros años del franquismo no era ni mucho menos incómoda desde el punto de vista profesional y político”.⁴⁵

No obstante que se le identificó con el bando ganador de la guerra, sí resultó perjudicado durante los años de enfrentamientos bélicos. Por ejemplo, el asalto a su casa afectó gravemente su situación económica, al grado de poder decir que de 1940 en adelante vivió la tercera etapa de su vida, “sobre las ruinas de su segunda”,⁴⁶ lo que significó una vejez lejos de la bonanza que durante buena parte de su juventud vivió en México.

Aunque no acumuló riquezas en su país de adopción sí logró ser reconocido profesional y socialmente. Fue miembro honorario de la Real Academia de Jurisprudencia española y recibió la *Gran Cruz de Isabel La Católica* que le otorgó el gobierno español. A su muerte se consideró que “su figura era muy popular y querida en Madrid, donde contaba con numerosos amigos y cuyos medios sociales y literarios frecuentaba”.⁴⁷

La nota necrológica de la muerte de Rodolfo Reyes resulta digna de atención pues ofrece un testimonio, vago quizá, de la actividad que este jurista desarrolló y de sus relaciones sociales en España. A su sepelio acudieron importantes personalidades franquistas. En la presidencia oficial figuraban “D. Esteban Bilbao y los ministros de Justicia, Educación Nacional y

⁴³ Al inicio del conflicto armado en España solicitó la protección de la embajada mexicana en Madrid, lugar en el que permaneció durante algún tiempo al considerar que le ofrecía mayor seguridad que su residencia habitual que había sido saqueada. En Moral Roncal, Antonio Manuel, *El asilo diplomático en la Guerra Civil Española*, Madrid, Actas Editorial, 2001, p. 103.

⁴⁴ El periódico *ABC* de Madrid anunciaba el 17 de febrero de 1949 que en el Ateneo de esa ciudad Rodolfo Reyes ofrecería una charla sobre “Impresiones mejicanas”. En *Periódico ABC de Madrid*, 17 de febrero de 1949, p. 16.

⁴⁵ Núñez García, Víctor M., *op. cit.*, p. 157. Este autor menciona que también logró consolidar “su posición como catedrático en la Universidad Central de Madrid”, por desgracia no menciona la fuente en la que basa esta afirmación ni la facultad en la que Rodolfo Reyes colaboró.

⁴⁶ Garcíadiego, Javier, *Cultura y política...*, *cit.*, pp. 310 y 311.

⁴⁷ *Periódico ABC de Madrid*, 5 de junio de 1954, p. 20.

secretario general del Movimiento”, además de contarse entre la numerosa concurrencia —sigo citando la nota necrológica—:

El vicesecretario general del Movimiento, Sr. Romojaró; el de Secciones, Sr. Pradera; directores generales de Trabajo y Radiodifusión, señores Reguera Sevilla y Suevos, respectivamente; delegado nacional de Sindicatos, Sr. Solís; presidente de la Diputación, marqués de la Valdavia; marqués de Grijalba; señores Bourbón, Acevedo y Palacios (D. Mariano) y gran número de escritores y periodistas.⁴⁸

En la presidencia familiar figuraban “los hijos del finado, D. Bernardo, D. Fernando y don Roberto Reyes, este último, delegado de Justicia y Derecho”⁴⁹ en Madrid durante la primera fase de la dictadura del general Franco.⁵⁰ Como se puede apreciar, los estudios de derecho y su participación en la Guerra Civil al lado del bando *nacional* le habían permitido a Roberto Reyes Morales escalar posiciones en la estructura franquista.

La nota necrológica antes citada también dio cuenta de los logros como jurista que se le reconocieron a Rodolfo Reyes, de quien se citan varias publicaciones, entre ellas *Derecho constitucional mejicano* y *La defensa constitucional*.⁵¹ Al análisis de la producción jurídica de este exiliado en tierras españolas se dedican las siguientes líneas.

I. CIENCIA JURÍDICA, DE MÉXICO PARA ESPAÑA

Rodolfo Reyes Ochoa mostró diversos intereses a lo largo de su vida; sin embargo, una constante fue su pasión por el derecho, al que se dedicó tanto en su faceta como abogado como en la de autor de valiosos estudios jurídicos. El propio Reyes en 1932 declaró que lo sustantivo de su vida fue siempre la dedicación a los estudios de derecho político y constitucional, “yo soy por esencia eso, Profesor y abogado, Ministro, Diputado, etc. ha sido ocasional nada más”.⁵²

Su legado como jurista inició en México con el siglo XX. En 1900 apareció su *Concepto positivo del derecho*,⁵³ trabajo leído como acto académico de

⁴⁸ *Idem.*

⁴⁹ *Idem.*

⁵⁰ Núñez García, Víctor M., *op. cit.*, p. 150.

⁵¹ *Periódico ABC de Madrid*, 5 de junio de 1954, p. 20.

⁵² Encuesta realizada a Rodolfo Reyes Ochoa, *op. cit.*, p. 1.

⁵³ Reyes, Rodolfo, *Concepto positivo del derecho*, Monterrey, Tipografía del Gobierno en Palacio, 1900.

fin de licenciatura en la Escuela Nacional de Jurisprudencia⁵⁴ y publicado en Monterrey; lo que cobra sentido si recordamos la influencia que tenía su padre en el estado de Nuevo León, del que fue gobernador por largos años.⁵⁵

La misma imprenta del Gobierno en Palacio ubicada en la ciudad de Monterrey le publicó la tesis que presentó en su examen general de abogado, a la que tituló *La agricultura y la ley minera*.⁵⁶ Fue reimpresa ese mismo año en la Ciudad de México por la Tipografía del Gobierno de don Francisco M. Escobedo; además, apareció en la *Revista de Legislación y Jurisprudencia*.⁵⁷

Como ya se mencionó, esos años también fueron de una intensa actividad como abogado postulante, lo que se reflejó en diversos escritos producto de los asuntos en los que participó y que fueron publicados en la Ciudad de México. Con frecuencia esas páginas eran reproducidas en la *Revista de Legislación y Jurisprudencia*.⁵⁸ Por la temática específica de algunas de estas incipientes publicaciones Reyes parece comenzar a especializarse en la representación legal de sociedades industriales y mercantiles, actividad que continuó en su etapa española.⁵⁹

Fue un periodo en el que compaginó su interés por la abogacía y la ciencia jurídica, por tal motivo era frecuente su presencia tanto en actividades académicas como de agrupaciones profesionales. En 1903 pronunció

⁵⁴ Núñez García, Víctor M., *op. cit.*, p. 169.

⁵⁵ En 2010 este breve trabajo fue reeditado por Kessinger Publishing.

⁵⁶ Reyes, Rodolfo, *La agricultura y la ley minera*, Monterrey, Imprenta del Gobierno en Palacio, 1901.

⁵⁷ *Revista de Legislación y Jurisprudencia*, México, t. XX, 1901, pp. 123-160,

⁵⁸ Al respecto véase *Licenciado Rodolfo Reyes, por Antonio Granes, alega, en revisión de amparo, contra la sentencia dictada por el inferior del estado de Veracruz*, México, Laso, 1901; Con don Luis Fernández Castelló: *Apuntes del asunto del Carmen. Alegaciones de la señora Carmen Serna de Gándara ante la Suprema Corte de Justicia*, México, Tipografía de José de Rivero, 1902; Con don Luis Cabrera: *Asunto del Carmen. Algunas observaciones sobre los alegatos del licenciado Indalecio Sánchez Gavito*, México Tipografía de José de Rivero, 1902; *Última palabra en el asunto del Carmen por los licenciados Rodolfo Reyes y Luis Fernández Castelló a nombre de la señora Carmen Serna de Gándara*, México, Tipografía de José de Rivero, 1902; Con el licenciado don Francisco G. de Cosío: *Hermanos Rafael, Félix y Jacinto Paredes versus intestado de don Manuel Onofre Paredes. Escrito de amparo presentado por los licenciados Rodolfo Reyes y Francisco G. de Cosío*, México, Imprenta Central, 1905; *El litigio "Espinosa y Cuevas, Hnos." versus "Bruno Rivero y Carmen Caloca de Rivero". Visto en casación, apuntes de alegato en defensa de la Sociedad "Espinosa y Cuevas, Hnos."*, México, S. Luis Potosí, Tipografía de la Escuela Industrial Militar, 1911. Citados en Mayagoitia, Alejandro, *op. cit.*, pp. 94 y 95.

⁵⁹ Véase, por ejemplo, *Alegaciones del Lic. Rodolfo Reyes al Recurso de Amparo de la Compañía Industrial de Transportes de Tabasco* (1902) y *Recurso de Amparo a la Compañía Industrial Jabonera de La Laguna* (1914). En Núñez García, Víctor M., *op. cit.*, p. 158.

un discurso en el acto de apertura del ciclo escolar en la Escuela Nacional de Jurisprudencia;⁶⁰ ese mismo año se presentó a la oposición de la clase de Derecho Constitucional, con el trabajo *¿Los derechos que la sección primera del título primero de la Constitución Federal proclama como derechos del hombre, corresponden únicamente al individuo físicamente considerado, o corresponden también a los seres morales formados por la asociación de individuos?*⁶¹ También salieron de su pluma diversos discursos,⁶² memorias para concursos,⁶³ obras escritas en colaboración con autores extranjeros⁶⁴ y textos sobre derecho constitucional.⁶⁵ En esta etapa sobresale su interés por el juicio de amparo, diversas cuestiones constitucionales y la legislación minera.⁶⁶

Algunos de estos intereses los conserva durante su exilio y otros aparecen o maduran lejos de la tierra que lo vio nacer. Su producción escrita a partir de entonces resulta amplia y variada. Nos encontramos con un Rodolfo Reyes escritor, investigador, ensayista y conferencista inagotable. Los temas de su extensa obra se dirigen hacia tres materias fundamentales: el derecho, la temática hispanista/americanista y la historia.⁶⁷

⁶⁰ *Informe leído por el secretario de la Escuela Nacional de Jurisprudencia en el acto de apertura de las clases del año escolar de 1903 y discurso pronunciado por el licenciado Rodolfo Reyes*, México, Tipografía “El Lápiz del Águila”, 1903.

⁶¹ Publicada en México, por Francisco Díaz de León en 1903.

⁶² “Un discurso del licenciado don Rodolfo Reyes y comentarios al mismo”, *El Tiempo*, México, 1904; *Legislación sobre carbón de piedra y petróleo. ¿Pueden declararse denunciabiles los yacimientos de carbón de piedra y depósitos de petróleo existentes en terrenos particulares?*, México, Imp. de Escalante, 1907. Discurso de ingreso en la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación; *La adición al artículo 102 constitucional*, México, Imprenta y Librería de Inocencio Arriola, 1908; En honor del señor don Rafael Altamira. *Discurso de recepción pronunciado por el académico de número licenciado Rodolfo Reyes*, cit.; *Discurso inaugural del periodo académico pronunciado por su secretario general y académico de número licenciado Rodolfo Reyes, en la solemne sesión de apertura*, México, Academia Central Mexicana de Legislación y Jurisprudencia, 1912.

⁶³ *Memoria presentada al concurso abierto por el Nacional Colegio de Abogados: indicación motivada de las reformas que convendría hacer al Código de Procedimientos Federales, en el capítulo destinado al juicio de amparo*, México, Imprenta “El Arte Moderno”, 1906.

⁶⁴ Reyes, Rodolfo y Barker, Frederick F., *The Mining Laws of Mexico. Containing a Translation of the Mining Law and Regulations and of the Mining Taxes Law and Regulations with an Introduction, Cross References and Alphabetical Index*, México, The American Book and Printing Co., 1910.

⁶⁵ Reyes, Rodolfo, *Contribución al estudio de la evolución del derecho constitucional en México*, México, Tipografía de la viuda de F. Díaz de León, Sucesores, 1911.

⁶⁶ Sobre cuestiones mineras también véase *Primer proyecto de ley minera presentado al señor ministro de fomento por los sres. ingenieros Eduardo Martínez Baca y Joaquín Ramos y licenciados Manuel Ortega y Espinosa, José Luis Requena y Rodolfo Reyes* (1909) y *La agricultura y la ley minera* (1911). Citadas en Núñez García, Víctor M., *op. cit.*, p. 158.

⁶⁷ De entre lo mucho publicado sobre estas líneas temáticas destaca: *Posibilidades para una ciudadanía hispanoamericana*, Santander, Tip. La montaña, 1931; *Indigenismo e Hispanidad*,

Como ya se dijo, en España continuó con sus actividades como abogado. Abrió un despacho en la calle Alcalá, número 123, de Madrid, y también llegó a tener despacho en la calle Arenal, número 12, de Bilbao.⁶⁸ Perteneció a los Colegios de Abogados de ambas ciudades.⁶⁹ Durante sus primeros años de exilio trabajó como representante legal de varias sociedades mercantiles vascas especializadas en la importación y la exportación al continente americano; lo que le permitió pasar habituales periodos, junto a su familia, en Bilbao y en la localidad guipuzcoana de Deva; además de visitar regularmente el continente americano, aunque no su país de origen.⁷⁰

Los años como abogado postulante en México enriquecieron la visión que tenía sobre el juicio de amparo contenido en la Constitución mexicana de 1857, pues en el foro se dio cuenta de los aciertos y las fallas que la institución tenía en la letra constitucional. Durante su exilio buscó compartir esta experiencia, lo que hizo a poco de su llegada. Su discurso de ingreso en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid, el 8 de febrero de 1916, versó sobre *El juicio de amparo de garantías en el derecho constitucional mejicano*.⁷¹ Sus trabajos posteriores dan cuenta del lugar que el juicio de amparo y las cuestiones constitucionales tuvieron en su producción intelectual. Por ejemplo, en 1917 prologó la célebre obra de Emilio Rabasa *La organización política de México: la Constitución y la dictadura*.⁷²

De 1917 es también la nueva carta constitucional mexicana, de cuyos avances y cambios estaba al tanto Rodolfo Reyes, muestra de esto es que al mes siguiente de que dicho documento entrara en vigor abordó su contenido en la sesión del 28 de marzo de 1917 del Centro de Cultura Hispanoamericana. En esa ocasión ofreció un resumen de la nueva carta constitucional y expuso las principales innovaciones que contenía, “llamando sobre todo la atención acerca de las doctrinas avanzadas y peligrosas que sostiene

Madrid, Gráf. Afrodisio Aguado, 1940; *El hombre americano y su culto a España*, Bilbao, Tip. Hispano Americana, 1944; *Los españoles en América*, Madrid, Gráficas Barragán, 1946; *Cuatro discursos: problemas interhispanicos; problemas constituyentes; el pensamiento político español; mestizaje americano*, Madrid, Imp. Pueyo, 1933 y *Benito Juárez: ensayo sobre un carácter*, Madrid, Ediciones A.B.F., 1935. En Núñez García, Víctor M., *op. cit.*, pp. 169 y 170.

⁶⁸ *Ibidem*, pp. 159 y 160.

⁶⁹ Esta información se encuentra en Reyes, Rodolfo, *La defensa constitucional*, *cit.*

⁷⁰ Núñez García, Víctor M., *op. cit.*, pp. 159 y 160.

⁷¹ Reyes, Rodolfo, *El juicio de amparo de garantías en el derecho constitucional mejicano*, Madrid, Est. Tip. de Jaime Ratés, 1916. Se trata de un folleto de 40 páginas. En Núñez García, Víctor M., *op. cit.*, p. 160. Sobre las diversas actividades que realizó en España también da cuenta Gardiégio, Javier, en *Cultura y política*, *cit.*, pp. 302-305.

⁷² Rabasa, Emilio, *La organización política de México: la Constitución y la dictadura*, prólogo de Rodolfo Reyes, Madrid, Editorial América, 1917.

respecto de la propiedad y del problema agrario, así como acerca del hecho de que esta Constitución mejicana de 1917 dedique un capítulo especial a los problemas sociales relacionados con el trabajo”.⁷³

Como estudioso del derecho interesado en los cambios jurídicos que se originaron con el movimiento revolucionario no dejó de ser un crítico de la Constitución, aunque reconocía que muchas de sus ideas tenían un fondo de razón. Se decía más bien partidario de restablecer la Constitución de 1857, pero haciéndole las reformas necesarias con base en la socialización del derecho.⁷⁴

Su exilio español también le permitió realizar algunas acciones a favor de sus colegas mexicanos. Llevó a cabo, por ejemplo, las gestiones necesarias para conseguir que se reorganizara la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación; pues ésta había quedado aniquilada con la Revolución de 1910 y la reacción contra Victoriano Huerta. Durante esos años muchos de sus integrantes habían muerto o sufrieron el exilio. “Así, en 1930, con ocasión de un viaje a Madrid del licenciado don Fernando Noriega, éste y Reyes se acercaron a la Academia matritense y obtuvieron que esta benemérita institución nombrara como sus individuos honorarios a un puñado de letrados mexicanos”⁷⁵ y pasados algunos años el propio Reyes fue nombrado socio de mérito.⁷⁶

Como puede verse, con sus acciones demostró que a pesar de los años y la distancia no dejaba de interesarse por el mundo jurídico mexicano y las transformaciones que en éste se originaron como consecuencia del proceso revolucionario; experiencia que le resultó útil cuando los vientos de cambio político soplaron en España y se vieron reflejados en la legislación. En este escenario, se comprende que en múltiples foros académicos, intelectuales e incluso hispanistas/americanistas su magisterio fuera muy tenido en cuenta a la hora de abordar temas jurídicos de diversa naturaleza.⁷⁷

⁷³ *Cultura Hispanoamericana*, núm. 53, año VI, 1917, p. 5.

⁷⁴ Garcíadiego, Javier, *Cultura y política...*, cit., pp. 306 y 307.

⁷⁵ La Academia Mexicana de Jurisprudencia se instaló en agosto de 1930. El 12 de junio de 1948 Rodolfo Reyes fue nombrado socio de número y, en 1950, en agradecimiento, socio de mérito. En 1951 le otorgó el Premio Peña y Peña, destinado a honrar a los abogados distinguidos no vinculados directamente con la administración de justicia. Finalmente, en octubre de 1954, colocó su retrato en el salón de actos. En Mayagoitia, Alejandro, *op. cit.*, p. 92.

⁷⁶ El discurso que pronunció con este motivo lleva por título *Discurso de recepción del académico de número y de mérito señor licenciado Rodolfo Reyes y contestación del académico de número señor licenciado Manuel Herrera y Lasso*, México, Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación correspondiente de la de España, 1950.

⁷⁷ Núñez García, Víctor M., *op. cit.*, p. 160.

Lo anterior debido a la presencia que llegó a tener en numerosos espacios académicos y a su frecuente aparición en las páginas de revistas, así como la labor de divulgación que realizó sobre diversos temas, entre los que sin duda tuvieron un lugar destacado las cuestiones constitucionales y el juicio de amparo. Interés que se intensificó con la llegada de la Segunda República y la elección de las Cortes Constitucionales que a la postre serían las que darían al país la Constitución de 1931.⁷⁸

El mismo Reyes dejó constancia escrita de sus afanes por dar a conocer en España las conquistas jurídicas logradas en México, principalmente las que estaban relacionadas con su experiencia constitucional. Para esto aprovechó todas las ocasiones que le brindó la hospitalidad española y en su obra *Ante el momento constituyente español* mencionó que materias como el juicio de amparo de garantías, del que se había ocupado en repetidas ocasiones en las Academias españolas, “han logrado ya conocimiento perfecto de parte de algunos eminentes profesores que han de dirigir la nueva conciencia jurídica de España, y confío en que algunas observaciones puedan ser tenidas en cuenta”.⁷⁹

Varios estudiosos han puesto de manifiesto la influencia que las reflexiones de Reyes tuvieron en el Constituyente español para la introducción del instrumento procesal que denominaron recurso de amparo de las garantías

⁷⁸ Son varios los juristas españoles que afirman la influencia mexicana en la acción de amparo de la Constitución Española de 1931, entre los que se encuentran Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, “Significado y funciones del Tribunal de Garantías Constitucionales”, en Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, *Ensayos de Derecho Procesal (civil, penal y constitucional)*, Buenos Aires, Revista de Jurisprudencia Argentina, 1944, pp. 525-526; Alcalá-Zamora y Torres, Niceto, *Los defectos de la Constitución de 1931*, Madrid, Imprenta de R. Espinosa, 1936, pp. 44 y 45; Posada, Adolfo, *La nouvelle Constitution spagnole. Le régime constitutionnel en Espagne: evolution, textes, commentaires*, París, Recueil Sirey, 1932, p. 218; García Ruiz, José Luis, *El recurso de amparo en el derecho español*, Madrid, Editorial Nacional, 1980, p. 40; Oliver Araujo, Joan, *El recurso de amparo*, Palma de Mayorca, Jorvich, 1986, pp. 73 y 74, 87 y 88; Sánchez Agesta, Luis, *Sistema político de la Constitución española de 1978*, Madrid, Editorial Nacional, 1980, p. 387; Bassols Coma, Martín, *La jurisprudencia del Tribunal de Garantías Constitucionales de la II República española*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1981, pp. 75 y 76; Jiménez de Asúa, Luis, *Proceso histórico de la Constitución de la República española*, Madrid, Reus, 1932, p. 75; Esteban, Jorge de, “Prólogo” a la obra de García Ruiz, José Luis, *El recurso de amparo en el derecho español*, cit., p. 10; Malagón Barceló, Javier, “Influencias del derecho español en Latinoamérica”, *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, EEHA, núm. XXIV, 1967, p. 1818; Fernández Segado, Francisco, *La jurisdicción constitucional en España*, Madrid, Dykinson, 1984, p. 123, y Tomás y Valiente, Francisco, *Códigos y constituciones (1808-1978)*, Madrid, Alianza, 1989, pp. 171 y 172. Citados en Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, *La acción constitucional de amparo en México y España...*, cit., pp. 120 y 121.

⁷⁹ Reyes, Rodolfo, *Ante el momento constituyente español*, cit., p. 10.

constitucionales en la carta de 1931.⁸⁰ Niceto Alcalá-Zamora y Castillo ubica la influencia de Reyes años antes de la carta constitucional, en el proyecto de Tribunales de Amparo Ciudadano, presentado en 1928 por la Asamblea Consultiva.⁸¹

En este Proyecto ya se descubre la influencia de Rodolfo Reyes a través de artículos y conferencias, mediante los que dio a conocer dicha institución jurídica mexicana, aunque debe tomarse en cuenta que la imagen del juicio de amparo que difundió en España no era la que correspondía a la evolución de la institución, recogida en el artículo 107 de la carta federal del 5 de febrero de 1917, “sino más bien el concepto clásico y primario de la misma”.⁸² Esto cobra sentido pues aunque estaba al tanto de los cambios políticos, legislativos y forales que se dieron en México en los años posteriores a su exilio, fue un crítico de la nueva carta constitucional de 1917; además, su experiencia como profesor, jurista y litigante se centró en el contenido de la anterior Constitución, la de 1857, y lo que en ella se estipuló respecto del juicio de amparo.

La influencia del jurista mexicano en el referido Proyecto fue sostenida por uno de sus comentaristas, Eduardo Gómez de Vaquero, al citar una carta de Reyes dirigida al director de *El Sol* sobre la forma en que se había desarrollado el juicio de amparo en la legislación mexicana, “calificada por el jurista mexicano como la más fecunda institución jurídico-política de nuestra América”.⁸³

La llegada de la Segunda República fue un acontecimiento que captó de inmediato su atención y resulta comprensible que sus publicaciones y conferencias de esos años las dedicara a la nueva Constitución y a los cambios que se daban en la estructura española.⁸⁴ En 1931 apareció su obra *Ante el momento constituyente español. Experiencias y ejemplos americanos*,⁸⁵ texto importante para que las Cortes Constituyentes de 1931 conocieran el amparo mexi-

⁸⁰ Fix-Zamudio, Héctor, *Ensayos sobre el derecho de amparo*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993, p. 250.

⁸¹ Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, “Significado y funciones del Tribunal de Garantías Constitucionales”, *cit.*, p. 525.

⁸² Fix-Zamudio, Héctor, *Ensayos sobre el derecho de amparo*, *cit.*, pp. 251 y 252.

⁸³ Gómez de Baquero, Eduardo, “El amparo del derecho: jurisdicción o recurso”, *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, vol. 77, núm. 153, Madrid, Reus, 1928, p. 114. Citado en Fix-Zamudio Héctor, *Ensayos sobre el derecho de amparo*, *cit.*, p. 251.

⁸⁴ Garcíadiego, Javier, *Cultura y política...*, *cit.*, p. 309.

⁸⁵ Reyes, Rodolfo, *Ante el momento constituyente español. Experiencias y ejemplos americanos*, Madrid, Compañía Ibero Americana de Publicaciones, 1931.

cano.⁸⁶ Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, en su estudio sobre el Tribunal de Garantías Constitucionales, señaló que el mencionado recurso de amparo no se enlazaba directamente con el derecho medieval aragonés, sino que se inspiraba “hasta en el nombre en el régimen constitucional mejicano”.⁸⁷

En Luis Jiménez de Asúa tenemos un testigo de primera mano sobre las vicisitudes que se dieron durante la creación de la carta constitucional de 1931. Este jurista fue nombrado presidente de la comisión parlamentaria que compuso el Proyecto de Constitución de la II República.⁸⁸ Al reconocer que no era especialista en derecho constitucional quiso rejuvenecer sus conocimientos de derecho público y acudió a los libros más modernos sobre derecho constitucional, además de consultar los textos de las viejas y nuevas Constituciones de Europa y América.⁸⁹

Para Jiménez de Asúa la Constitución mexicana de 1917, la de Rusia de 1918 y la de Alemania de 1919, abrían sus textos “a toda una teoría de derechos y ansias populares que antes no correspondían al puro concepto constitucional de la época individualista”.⁹⁰ Pues si se comparan las viejas cartas políticas con las modernas Constituciones de la posguerra —sigue diciendo Jiménez de Asúa—, es fácil percibir en sus textos nuevos artículos que antes no figuraban en las leyes fundamentales del Estado y que muestran que el campo político se ensanchó por los afanes sociales y que el pueblo se cuida más de garantizar sus conquistas.

Estas preocupaciones se revelaban en las leyes fundamentales de posguerra de los tres países mencionados; cada una caracterizada por sus particularidades. Por lo que toca a las garantías establecidas en esas Constitu-

⁸⁶ Alejandro Mayagoitia, *op. cit.*, p. 92. Sobre este tema también véase Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, “La Constitución española de 1931”, *Revista de Investigaciones Jurídicas*, México, núm. 23, 1999, pp. 168-173; del mismo autor *Ensayos sobre derecho procesal constitucional*, México, Porrúa, 2004, y Flores, Alfredo y Machorro Narváez, Paulino, *Carta del licenciado Alfredo Flores y oración fúnebre del licenciado Paulino Machorro Narváez en honor del doctor y licenciado Rodolfo Reyes*, Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación, 1954, pp. 10 y 11.

⁸⁷ Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, “Significado y funciones...”, *cit.*, p. 525.

⁸⁸ Sobre el Anteproyecto de Constitución y la Comisión Jurídica Asesora da noticias Ángel Ossorio y Gallardo en *Mis memorias*, Madrid, Tebas, 1975, pp. 175 y ss. También Nicolás Pérez Serrano abordó el proceso por el cual se llegó a concretar la Constitución Española de 1931, entre otras cuestiones, trató de la actividad realizada por la Comisión Jurídica Asesora y la Comisión de Constitución, encabezada esta última por Luis Jiménez de Asúa. Esto se puede consultar en Pérez Serrano, Nicolás, *La Constitución Española*, Madrid, Revista de Derecho Privado, 1932, pp. 22-29.

⁸⁹ Jiménez de Asúa, Luis, *Constitución de la República Española*, Madrid, Reus, 1932, pp. IX y X.

⁹⁰ *Ibidem*, pp. 47 y 48.

ciones, se pueden sintetizar en dos ideas: no se concebía ya que los únicos derechos que necesitaban ser protegidos o reconocidos fueran los de la persona individual, sino que con el mismo título se buscaba amparar a las entidades colectivas, lo que permitió que entraran a la Constitución la familia, el sindicato y las asociaciones de toda índole. En segundo lugar, ya no bastaban las meras afirmaciones de principios, que resultaban muchas veces ineficaces en la lucha con el Poder Ejecutivo y aun con el judicial; era necesario algo más, la verdadera garantía, “mediante la regulación concreta y normativa, y el corolario de unos recursos y una jurisdicción ante la cual acudir para promover la queja o exigir el cumplimiento del derecho desconocido por la autoridad”.⁹¹

Con esta finalidad se creó el Tribunal de Garantías Constitucionales⁹² en España, “que es parecido, en parte, al de Austria, pero, sobre todo, es una síntesis del régimen de Norteamérica, del juicio de Amparo de Méjico [sic] y del Tribunal de Conflictos de Francia”.⁹³ Menciona Jiménez de Asúa que sobre el juicio de amparo mexicano el doctor Rodolfo Reyes ha escrito importantes trabajos, pero resultó de especial relevancia para la Constitución de la República Española el trabajo *Ante el momento constituyente español*,⁹⁴ en el que comentó en forma minuciosa la regulación jurídica y el funcionamiento del juicio de amparo mexicano.⁹⁵

Después de la entrada en vigor de la Constitución republicana de 1931 Reyes continuó escribiendo sobre la experiencia constituyente en España, relacionándola frecuentemente con la americana. En 1932 apareció su trabajo “España Constituyente y América”.⁹⁶ Al año siguiente se publicó su obra *Cuatro discursos*,⁹⁷ uno de los cuales dedicó a los que consideró problemas constituyentes.

⁹¹ *Ibidem*, pp. 62-65.

⁹² Este Tribunal apareció por primera vez en el mecanismo legal español ya que la Comisión entendió que era muy conveniente que no prevalecieran las leyes anticonstitucionales, además de que pudieran ser fácilmente dirimidos “los conflictos del Estado con las Regiones y de éstas entre sí; que se exija responsabilidad criminal a Jueces y Magistrados, Ministros y Presidente de la República; que haya juicio de amparo, y que exista una función jurisdiccional para el examen de las actas de Diputados y Senadores”. En Jiménez de Asúa, Luis, *Constitución de la República Española*, cit., pp. 19 y 20.

⁹³ *Ibidem*, pp. 75 y 76.

⁹⁴ Se trata de la obra de Reyes, Rodolfo, *Ante el momento constituyente español. Experiencias y ejemplos americanos*, cit.

⁹⁵ Fix-Zamudio, Héctor, *Ensayos sobre el derecho de amparo*, cit. p. 251.

⁹⁶ Reyes, Rodolfo, “España Constituyente y América”, *La Rábida. Revista Colombina Iberoamericana*, 2a. época, núm. 206, año XX, 1932.

⁹⁷ Reyes, Rodolfo, *Cuatro discursos...*, op. cit.

En 1934 apareció publicado su trabajo *La defensa constitucional* en la que realizó un estudio comparativo con las instituciones españolas establecidas tanto en la Constitución de 1931 como en la Ley Reglamentaria del Tribunal de Garantías Constitucionales.⁹⁸ A través de las Cartas prólogo que contiene la obra y que fueron escritas por los juristas Angel Ossorio y Víctor Pradera también se hacen alusiones a los trabajos del tratadista mexicano en el seno de las Cortes Constituyentes, en particular con motivo de la aprobación de la citada Ley Orgánica del Tribunal de Garantías.⁹⁹ En su breve escrito Ossorio rememora la “entusiasmada asiduidad de Reyes [en las Cortes Constituyentes], que no perdía sesión, presenciándola primero en la tribuna, comentándola después en los pasillos y mostrando siempre una afanosa inquietud por el bien de España, por el éxito de España”.¹⁰⁰ El mismo Reyes incorpora en esta obra las menciones que se hicieron a sus trabajos en el debate de la Ley Orgánica del Tribunal de Garantías en las Cortes Constituyentes.¹⁰¹ En los años que siguieron al triunfo del franquismo Reyes continuó con su producción jurídica aunque el interés por los aspectos constitucionales se deja ver más discreto.¹⁰²

Tenemos, pues, a un jurista mexicano exiliado definitivamente por cuestiones políticas y que muere lejos su patria. Colaborador en revistas, autor de prólogos, artículos periodísticos e interesantes estudios sobre derecho constitucional. Un estudioso del derecho que dejó su país cuando contaba con poco más de treinta años y que en el exilio consolidó los conocimientos que había adquirido en México, los que se vieron enriquecidos con la experiencia que obtuvo en Europa y otros países americanos a los que viajó desde España.

⁹⁸ La intención que guió el trabajo era explicar el Recurso de Inconstitucionalidad y el Amparo de Garantías “en el actual estado de la legislación española, los más importantes antecedentes, el modo como aquellos se incorporaron al Derecho español, su procedimiento y algunos problemas anexos”. En Reyes, Rodolfo, *La defensa constitucional*, cit., p. 17.

⁹⁹ Estas Cartas prólogo se pueden consultar en Rodolfo Reyes, *La defensa constitucional*, cit., pp. 9-16.

¹⁰⁰ Ossorio, Ángel, “Cartas prólogo”, en Reyes, Rodolfo, *La defensa constitucional*, cit., p. 10.

¹⁰¹ Reyes, Rodolfo, *La defensa constitucional*, op. cit., p. 7.

¹⁰² En 1945 publicó un folleto titulado *Fisionomía jurídica mexicana*, Madrid, Reus; en 1946 escribió el epílogo a la obra de Francisco Villena *Sindicación profesional y legislación social: a través de la historia, la doctrina y los continentes*, introducción de Alberto Martín-Artaje, Madrid, Prensa Española; en 1949 apareció el prólogo a la obra de Juan Giménez Bayo y Lino Rodríguez-Arias Bustamante, *La propiedad intelectual: compilación y comentarios de las disposiciones legales vigentes en España con su jurisprudencia*, Madrid, Reus. En 1950 salió al mercado su obra *Aspectos jurídicos mexicanos*, Madrid, Reus.

Un Rodolfo Reyes que sobrevivió a varios conflictos bélicos, tanto nacionales como internacionales: la Revolución mexicana, la Primera Guerra Mundial, la Guerra Civil Española y la Segunda Guerra Mundial. Sin duda, su experiencia de vida le permitió madurar tanto como persona como en su faceta intelectual, lo que se reflejó en los intereses profesionales a los que dedicó su existencia. Un Rodolfo Reyes que en 1932 declaró que su ambición en la vida era terminar sus libros, “enseñar a los jóvenes algo útil y dejar a mis hijos, en España y México (pues tengo hijos de ambas nacionalidades), establecidos en patrias ya organizadas y ordenadas bajo las fórmulas que su soberanía dicte a cada una”.¹⁰³

II. FUENTES DE CONSULTA

ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO, Niceto, “Significado y funciones del Tribunal de Garantías Constitucionales”, en *Ensayos de derecho procesal. Civil, penal y constitucional*, Buenos Aires, Revista de Jurisprudencia Argentina, 1944.

ALTAMIRA Y CREVEA, Rafael, *Mi Viaje a América. (Libro de documentos)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2007.

CABRERA ACEVEDO, Lucio, *La Suprema Corte de Justicia a principios del siglo XX. 1901-1914*, México, SCJN, 1993.

FERRER MAC-GREGOR, Eduardo, *La acción constitucional de amparo en México y España*, 4a. ed., México, Porrúa-UNAM, 2007.

FIX-ZAMUDIO, Héctor, *Ensayos sobre el Derecho de amparo*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993.

Gaceta de Madrid, núm. 298, 25 de octubre de 1930.

GARCIADIEGO, Javier, *Autores, editoriales, instituciones y libros. Estudios de historia intelectual*, México, El Colegio de México, 2015.

GARCIADIEGO, Javier, *Cultura y política en el México posrevolucionario*, México, INEHRM, 2006.

GARCIADIEGO, Javier, *Política y literatura. Las vidas paralelas de los jóvenes Rodolfo y Alfonso Reyes*, México, Centro de Estudios de Historia de México Condu-mex, 1990.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Constitución de la República Española*, Madrid, Reus, 1932.

LIRA, Andrés, “Emilio Rabasa y Rodolfo Reyes. Del exilio político a la actua-

¹⁰³ Encuesta realizada a Rodolfo Reyes Ochoa, *op. cit.*, p. 2.

- lidad constitucional”, manuscrito presentado en el seminario *Formación Política de México. Siglos XVI-XX*, México, El Colegio de México-CEH, 2015.
- MARTÍNEZ, José Luis (ed.), *Alfonso Reyes/Pedro Henríquez Ureña. Correspondencia 1907-1914*, t. I, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.
- MAYAGOITIA, Alejandro, “El concurso científico y artístico del centenario de la independencia o la historia del derecho como ditirambo”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, México, núm. XIII, 2001.
- MORAL RONCAL, Antonio Manuel, *El asilo diplomático en la Guerra Civil Española*, Madrid, Actas Editorial, 2001.
- NÚÑEZ GARCÍA, Víctor M., “A ambos lados del Atlántico: Hispanismo y exilio en la figura de Rodolfo Reyes Ochoa”, en MÁRQUEZ MACÍAS, Rosario (ed.), *Huelva y América. Cien años de Americanismo. Revista “La Rábida” (1911-1933). De corresponsales y colaboradores*, Sevilla, UNIA, 2014.
- ORTUÑO MARTÍNEZ, Manuel (ed.), *Isidro Fabela y Luis I. Rodríguez, Diplomáticos de Cárdenas. Una trinchera mexicana en la Guerra Civil (1936-1940)*, Madrid, Trama Editorial, 2007.
- OSSORIO Y GALLARDO, Ángel, *Mis memorias*, Madrid, Tebas, 1975.
- OSSORIO Y GALLARDO, Ángel, “Cartas prólogo”, *La defensa constitucional. Recursos de inconstitucionalidad y amparo*, Madrid, Espasa-Calpe, 1934.
- Periódico ABC de Madrid*, 5 de junio de 1954.
- Periódico ABC de Madrid*, 17 de febrero de 1949.
- PÉREZ SERRANO, Nicolás, *La Constitución española*, Madrid, Revista de Derecho Privado, 1932.
- RABASA, Emilio, *La organización política de México: la Constitución y la dictadura*, prólogo de Rodolfo Reyes, Madrid, Editorial América, 1917.
- REYES OCHOA, Rodolfo, *De mi vida. La bi-revolución española*, México, Jus, 1948, t. III.
- REYES OCHOA, Rodolfo, “El derecho de asilo en la tragedia española”, *La Justicia. Revista Quincenal de Legislación y Jurisprudencia*, México, t. IX, núm. 125, 1939.
- REYES OCHOA, Rodolfo, *La defensa constitucional. Recursos de inconstitucionalidad y amparo*, Madrid, Espasa-Calpe, 1934.
- REYES OCHOA, Rodolfo, “España Constituyente y América”, *La Rábida. Revista Colombina Iberoamericana*, 2a. época, núm. 216, año XX, 1932.
- REYES OCHOA, Rodolfo, Encuesta “¿Qué opina V. de su actual vida político-literaria?”, *La Rábida. Revista Hispanoamericana*, Huelva, segunda época, año XX, núm. 220, 30 de noviembre de 1932.

REYES OCHOA, Rodolfo, *Ante el momento constituyente español. Experiencias y ejemplos americanos*, Madrid, Compañía Ibero Americana de Publicaciones, 1931.

REYES OCHOA, Rodolfo, *De mi vida. Memorias políticas. México 1913-1914*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1930, t. II.

REYES OCHOA, Rodolfo, *De mi vida. Memorias políticas, 1899-1913*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1929, t. I.

REYES OCHOA, Rodolfo, *El juicio de amparo de garantías en el derecho constitucional mejicano*, Madrid, Est. Tip. de Jaime Ratés, 1916.

REYES OCHOA, Rodolfo, *Contribución al estudio de la evolución del derecho constitucional en México*, México, Tipografía de la viuda de F. Díaz de León, Sucesores, 1911.